



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2024-GM-MDH/P-RC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

Huanoquite, 23 de mayo de 2024



VISTOS:

La Carta N° 01-2024-EAQH, Informe N° 019-2024-EQT/SQT/SGDS/MDH/P, Informe N° 265-2024/MDH-SGDSM, Informe N° 053-2024-MDH/GM-UF/EQT, Informe N° 057-2024-UPP-VSV-MDH, Opinión Legal N° 087-2024-OAL/LMCHH/MDH y demás documentos que sustentan el expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICIÓN EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Textualmente expresa "Son atribuciones del Alcalde delegar sus atribuciones, (...) Administrativas en el Gerente Municipal" quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión;



Que, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno para las Entidades del Estado, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el Decreto Supremo N° 242-2018-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG que regula la Ejecución de Obras por Administración Directa, que disponen que el expediente técnico de obra pública debe ser aprobado por el nivel competente de la Entidad, establecido en su Numeral 3 del Artículo 1° que "Es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de adquisición de obra", de igual forma, en su numeral 1 del Artículo 1° del citado dispositivo legal, señala que: "Las Entidades que programan la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios", así mismo, en su Numeral 5, refiere que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un "Cuaderno de Obra" debidamente foliado y legalizado en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que viene afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de la supervisión de la obra";



Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 32° prevé: "32.1) La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico debe verificar que se cuenta con el saneamiento físico legal correspondiente o los arreglos institucionales respectivos para la ejecución de la inversión, según corresponda. 32.2) La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



registrada en el Banco de Inversiones, (...)32.3) Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato 08-A- Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...). Asimismo, en su numeral 34.1 del artículo 34° sobre la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, indica "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;



Que, mediante Carta N° 01-2024-EAQH de fecha 15 de mayo de 2024, la Econ. Edison Alfredo Quispe Hanco - Consultor, presenta el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICION EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, mediante Informe N° 019-2024-EQT/SQT/SGDS/MDH/P de fecha 21 de mayo de 2024, el Econ. Ever Quispe Taracaya - Residente de Encargado de Obra, remite el informe técnico de evaluación del expediente técnico del Proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICION EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" y concluye: SI CUMPLE en lo mínimo requerido según los términos de referencia, los lineamientos, parámetros, normas técnicas y contenidos mínimos en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE - DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, así mismo de da OPINION FAVORABLE y NO SE OBSERVA (...);



de consistencia entre la ficha técnica simplificada y el expediente técnico según Formato 8 sección A; para la fase de ejecución del PI con CUI 2646221, concluye, de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICION EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código Único de Inversión N° 2646221 es CONSISTENTE entre el proyecto de inversión viable y el Expediente Técnico;



Que, mediante Informe N° 265-2024/MDH-SGDSM de fecha 22 de mayo de 2024, el Lic. Washington Laimé Cusimayta-Sub Gerente de Desarrollo Social, Servicios Municipales y Medio Ambiente solicita informe de consistencia y acto resolutorio de aprobación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICION EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";



Que, mediante Informe N° 053-2024-MDH/GM-UF/EQT de fecha 23 de mayo de 2024, el Econ. Ever Quispe Taracaya - Jefe Encargado de la Unidad Formuladora, remite el informe de consistencia entre la ficha técnica simplificada y el expediente técnico según Formato 8 sección A; para la fase de ejecución del PI con CUI 2646221, concluye, de acuerdo al análisis de concepción técnica y dimensionamiento, el proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICION EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con código Único de Inversión N° 2646221 es CONSISTENTE entre el proyecto de inversión viable y el Expediente Técnico;

Que, con Informe N° 057-2024-UP-VSV-MDH, de fecha 23 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto - Cpc. Veriozka Salcedo Valdarrago, OTORGA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para garantizar la ejecución de dicho proyecto, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICION EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO";

Que, con Opinión Legal N° 087-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 23 de mayo de 2024, el Asesor Legal - Abg. Larry Manuel Choquehualpa Huaman, **OPINIA:** declarar **PROCEDENTE**; la aprobación del EXPEDIENTE TECNICO SOBRE EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN PREVENCIÓN DE LA ANEMIA Y DESNUTRICION EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2646221;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, en atención al numeral 85.1) artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N°050-2024-A-MDH/P-RC de fecha 24 de abril de 2024, delegando funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal. Todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, en virtud a los considerados expuestos, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de entidad y en uso de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 39° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN PREVENCION DE LA ANEMIA Y DESNUTRICION EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", conforme al siguiente detalle:

➤ DATOS GENERALES DEL PROYECTO DE INVERSION:

Código Único de Inversiones : 2646221
Plazo de ejecución : 365 días calendarios
Modalidad de ejecución : Administración directa
Fuente de financiamiento : Canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

➤ PRESUPUESTO DE PROYECTO DE INVERSION:

	DESCRIPCIÓN	COSTO S/.
01	Costo Directo	636,660.20
02	Gastos Generales	99,220.00
03	Gastos Supervisión	60,034.00
04	Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	22,165.18
05	Gastos Liquidación de Proyecto	14,714.33
TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSION		832,793.71

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social Servicios Municipales y Medio Ambiente, tomar las acciones complementarias necesarias para la ejecución del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN PREVENCION DE LA ANEMIA Y DESNUTRICION EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento e inspección del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION Y PROMOCION DE LAS FAMILIAS EN PREVENCION DE LA ANEMIA Y DESNUTRICION EN NIÑOS MENORES DE 36 MESES Y MADRES GESTANTES EN EL DISTRITO DE HUANOQUITE DE LA PROVINCIA DE PARURO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás áreas competentes

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la UEI, la custodia del expediente técnico del proyecto de inversión, conforme dispone la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01- DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES, en el numeral 32.6.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución de gastos por comisión de servicios, para su conocimiento y fines que amerite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- SGOSMA (+01 EXP)
- OSIP
- ASESORIA LEGAL
- INFORMATICA
- ARCH. GM

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANOQUITE
PARURO - CUSCO
Ltc. *[Firma]*
GERENTE MUNICIPAL
CLAD. N° 03907

